

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquir.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 3 # 2J-79 Mz 23 Lote 2, Barrio Rincón de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-86402** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-3129-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **CECILIA BARRERO TORO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos de toda la vivienda (excepto baño), incluye alistado y guardaescobas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaria de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", bajo las siguientes condiciones:

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquir.gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquir.gov.co



- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto *“Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”*. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 3 # 2J-79 Mz 23 Lote 2, Barrio Rincón de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-86402** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-3129-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto *“Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”*.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Oficio/Oficio%20de%20autorizaciones%20mejora%20de%20vivienda%20s.familia.docx
---	--	--	---	--



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 16A # 26-10, Barrio Estación Salinas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-91899** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0642-0023-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **LUZ MERCEDES GARCIA CASTRO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Impermeabilización de cubierta plana en concreto correspondiente a baño y habitación del segundo piso.
- **Pisos:** Placa base, alistado y enchape de pisos del patio incluye enchape de pisos de escalera y hall.
- **Cocina:** Pañete y enchape de muros de cocina.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	--	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 16A # 26-10, Barrio Estación Salinas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-91899** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00642-0023-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estatorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 1C # 4A-29, Barrio La Concepción**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-94934** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0007-0901-9-00-00-0075**, beneficiario(a) **ANA JOSEFA JIMENEZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Reparaciones de cubierta con cambio de tejas en mal estado, impermeabilización de vigas canales e instalación de flanches.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva de Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquirá.gov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	--	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 1C # 4A-29, Barrio La Concepción**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-94934** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0007-0901-9-00-00-0075**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Elaborado/Stefanny/2026/12/OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5 # 20-22, Barrio San Juanito**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-9895** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0286-0003-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **DORA VIRGUEZ DE MARTINEZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Reparaciones de cubierta con cambio de tejas en mal estado, instalación de flanches, cambio de estructuras de tejas del patio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva de Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	--	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Carrera 5 # 20-22, Barrio San Juanito, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-9895 y cédula catastral 25-899-01-00-00-00-0286-0003-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO_-_AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5 # 11-51 Int. 4, Barrio San Juanito**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-67177** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0253-0152-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **MARIA ELENA ABELLA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio.*

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Reparaciones de cubierta con cambio de tejas en mal estado, estructura de cubierta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto "**Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá**", bajo las siguientes condiciones:

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

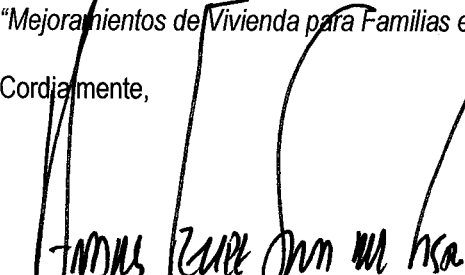
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

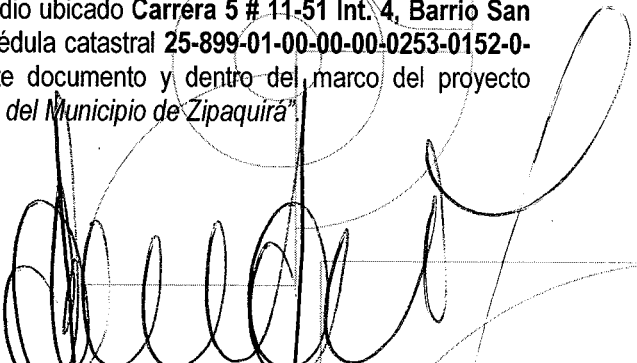
La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto *"Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá"*. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 5 # 11-51 Int. 4, Barrio San Juanito**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-67177** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0253-0152-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto *"Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá"*.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario de Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	--	--	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 1C # 23-71, Barrio Los Coclies**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-54811** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0300-0009-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **MARIA CUSTODIA MONCADA BELLO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.
- **Pintura:** Pintura del cielo raso afectado por las filtraciones de agua lluvia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 1C # 23-71, Barrio Los Coclies**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-54811** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00300-0009-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquir.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Finca El Recuerdo, Barrio Vereda San Jorge**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-69238** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0014-0743-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **TILCIA ELIZETT DIAZ BERNAL**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Desmante de piso en madera de las habitaciones, construcción de placa de concreto y enchape en baldosa con guardaescobas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Sierra del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquir.gov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquir.gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO_-_AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	--	--

Página 50 de 62

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 27 # 5-85 Mz 1 Casa 7, Barrio Villa Juliana**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-136363** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0475-0902-9-00-00-0136**, beneficiario(a) **AURA YASMIN GARCIA ACUÑA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cocina:** Construcción de mesón (requiere demolición del existente), enchape de mesón y salpicadero, lavaplatos, estuco, pintura de muros y cielo raso.
- **Patio:** Enchape de pisos y cambio de tejas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 27 # 5-85 Mz 1 Casa 7, Barrio Villa Juliana**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-136363** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0475-0902-9-00-00-0136**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 10 # 4-35, CPR San Miguel**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-58166** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0006-0920-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **BLANCA INES FIGUEREDO GIRALDO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cocina:** Pintura de muros, instalación de cielo raso, construcción de mesón (requiere demolición del existente).
- **Baños:** Suministro e instalación de puertas e instalación de cielo raso.
- **Pisos:** Construcción de placa de contrapiso y enchape de piso en futura área social.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

 SC-CER587218	Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquiragov.co
------------------	---



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Carrera 10 # 4-35, CPR San Miguel, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-58166** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0006-0920-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Estadística/2026/12/OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquir.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 10 # 4-39, CPR San Miguel**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-58161** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0006-0918-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **MARIA RESURRECCION BLANCO DE MUÑOZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio.*

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos del primer piso de la vivienda (excepto baños que ya tienen piso en baldosa), incluyendo alistado y guardaescobas.
- **Cocina:** Enchape de muro detrás de la estufa, cielo raso con lampara.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquir.gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Carrera 10 # 4-39, CPR San Miguel, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-58161 y cédula catastral 25-899-00-00-00-0006-0918-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2028/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 7ª # 15-34, Barrio La Esmeralda**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 176-98103** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0244-0009-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **NURY JISELL SANCHEZ MUÑOZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio.*

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos, pasillo, cocina y sala comedor.
- **Cielo Raso:** Cielo raso cocina, baño y comedor.
- **Cocina:** Pintura de muros, enchape salpicadero del mesón.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estadisticas/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 7ª # 15-34, Barrio La Esmeralda**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 176-98103** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0244-0009-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAI ME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estadística/2026/12/OFCIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

 SC-CER587218		Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquirá.gov.co
---	---	---



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5B # 22-42, Barrio América 500 Años**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 176-70290** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0560-0009-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **LUIS ALBERTO GOMEZ CAMELO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de piso del patio, incluyendo alistado y guardaescobas.
- **Cubierta:** Cambio de tejas y flanches de la cubierta de patio.
- **Patio:** Pintura de muros del patio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Simón del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Carrera 5B # 22-42, Barrio América 500 Años, identificado con matrícula inmobiliaria No 176-70290 y cédula catastral 25-899-01-00-00-00-0560-0009-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario de Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estadística/2026/12/OFCIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	--	--

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

SC-CER587218

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 2J # 2-18, Barrio Caminos de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 176-78141** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2164-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **CARLOS AYALA BERNAL** y **MYRIAM YAMIR BAUTISTA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos de toda la vivienda, exceptuando los dos baños (requiere alistado e incluye guardaescobas).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



La Secretaria de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 2J # 2-18, Barrio Caminos de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 176-78141** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2164-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estadística/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 1 # 3-44, CPR Pasoancho**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-88933** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-3284-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **ROSA MARIA BARACALDO PEÑA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos de dos habitaciones y cocina (incluyendo guardaescobas).
- **Cocina:** Cielo raso en PVC de cocina.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a qué hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez, Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	---	--	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

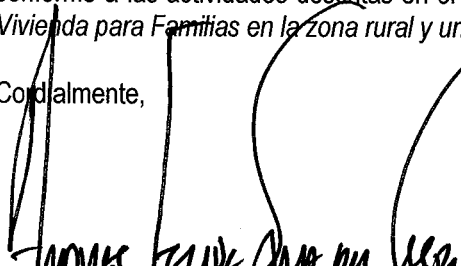
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Calle 1 # 3-44, CPR Pasoancho, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-88933 y cédula catastral 25-899-00-00-00-0004-3284-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

SC-CER587218



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 27 # 5-85 Mz 3 Casa 11, Barrio Villa Juliana**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-136405** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0475-0902-9-00-00-0180**, beneficiario(a) **ARCANGEL JURADO HERRERA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de piso del primer piso de la vivienda (excepto baño que tiene piso en baldosa), incluyendo alistado y guardaescobas.
- **Cocina:** Estuco y pintura de muros de la cocina.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	--	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 27 # 5-85 Mz 3 Casa 11, Barrio Villa Juliana**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-136405** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00475-0902-9-00-00-0180**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Estafanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

SC-CER587218

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Transversal 3 # 14-78, Barrio San Juanito**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-51326** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0253-0015-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **MARIA LEONILDE ACHURY POVEDA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Cambio de tejas y canal de la cubierta de toda la vivienda.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaria de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto: “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

Dependencia Secretaria de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto *"Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá"*. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Transversal 3 # 14-78, Barrio San Juanito**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-51326** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0253-0015-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto *"Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá"*.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

SC-CER587218



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5B # 37-93, CPR San Gabriel**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-75277** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2793-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **LUIS OMAR CUBILLOS HERRERA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Enchape:** Enchape de piso de toda la vivienda (excepto habitaciones y baño que tienen piso en baldosa), incluyendo alistado y guardaescobas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Sánchez del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12-OFICIO-AUTORIZACIONES-MEJORA-DE-VIVIENDA-S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

 SC-CER587218	 Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquirá.gov.co
------------------	---

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 5B # 37-93, CPR San Gabriel**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-75277** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2793-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

 SC-CER587218	 Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquirá.gov.co
------------------	---



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5E # 22-47, Barrio América 500 Años**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-70364** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00562-0012-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Impermeabilización de la cubierta plana en concreto existente, requiere previamente alistado de pisos.
- **Enchape:** Enchape muros ducha (requiere demolición del enchape existente).
- **Baño:** Puerta del baño, incluyendo marco y cerradura.
- **Pintura:** Pintura cielo y muros interiores.
- **Cocina:** Enchape de pisos de cocina y habitación.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 5E # 22-47, Barrio América 500 Años**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-70364** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0562-0012-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Finca El Paraíso, Vereda Río Frío**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-51562** y cédula catastral **25-899-00-00-00-00-0012-0324-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **ARISTOBULO CARDENAS** y **MARY FELY FANDIÑO RODRIGUEZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Suministro e instalación de caballete.
- **Pisos:** Placa de piso de patio y enchape en tableta de gres.
- **Cocina:** Cielo raso y pintura de muros.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Finca El Paraíso, Vereda Río Frío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-51562 y cédula catastral 25-899-00-00-00-0012-0324-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado Carrera 4 # 10-51, Barrio Samaria, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-8022 y cédula catastral 25-899-01-00-00-00-0733-0007-0-00-00-0000, beneficiario(a) MARIA EVANGELINA GARNICA RODRIGUEZ, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. Vivienda para cuidar y proteger, línea base 45, meta 60: Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- Cocina: Pañete, estuco y pintura de muros, enchape de pisos (incluyendo alistado y guardaescobas), cielo raso.
- Pasillo y Habitaciones: Enchape de pisos (incluyendo alistado y guardaescobas).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 4 # 10-51, Barrio Samaria**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-8022** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0733-0007-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12/OFCIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquiragov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 27ª # 16ª -17, Barrio Estación Salinas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-91880** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0642-0004-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **FERNANDO PEÑA AGUILAR** y **SANDRA ROCIO VARGAS GARCIA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos de toda la vivienda (excepto cocina y baño que tienen piso en baldosa), incluyendo alistado y guardaescobas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva de Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquirá.gov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	--	--

La Secretaria de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

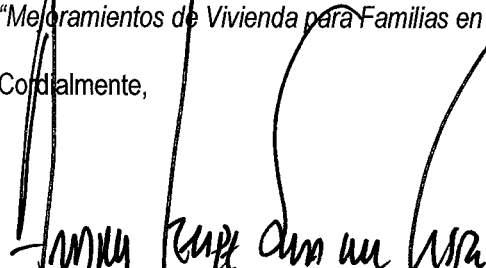
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

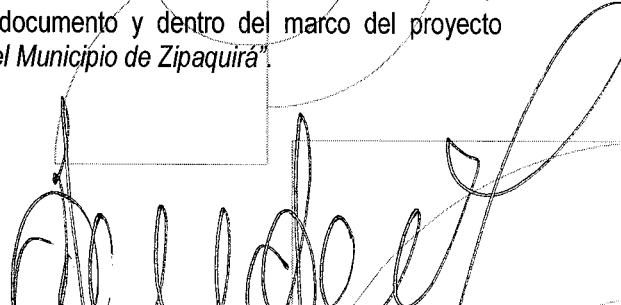
Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 27ª # 16ª -17, Barrio Estación Salinas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-91880** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00642-0004-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación



JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12/OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 3 Oeste # 20-30, CPR Aposentos Alto**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-78867** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0007-0784-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **OLGA MARINA MONTAÑO CASTIBLANCO** y **JOSE MANUEL DELGADO VELASQUEZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos de toda la vivienda (requiere demolición de baldosas de piso existente en algunos espacios).
- **Cielo Rasos:** Cielo rasos de baños y cocina.
- **Pintura:** Pintura de muros de la cocina y el baño.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Esctorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

 SC-CER587218	 Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquiragov.co
------------------	---

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 3 Oeste # 20-30, CPR Aposentos Alto**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-78867** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0007-0784-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 1 # 1 – 42, CPR Pasoancho**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176 – 80946** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2868-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **FERNANDO PINILLA ROMERO** y **ALICIA CLAVIJO PARRA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Impermeabilización de la cubierta plana en concreto existente, requiere previamente alistado de pisos.
- **Baño:** Cambio de lavamanos del baño principal.
- **Pintura:** Pintura de cielo raso y muros interiores afectados por filtraciones de la cubierta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

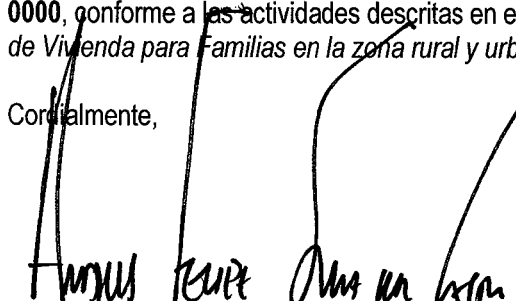
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

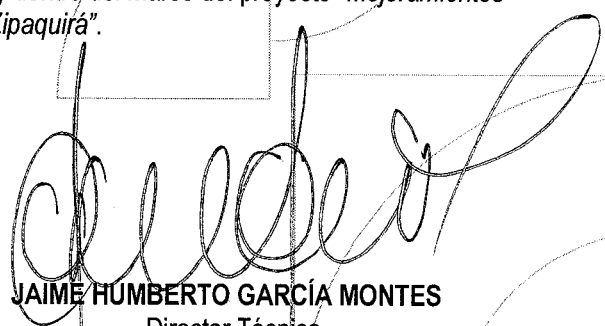
La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 1 # 1 – 42, CPR Pasoancho**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176 – 80946** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-2868-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 5ª # 2G 73 Mz 22 Lote 5, Rincón de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-72961** y cédula catastral **25-899-00-00-00-00004-1134-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **LUCY CASTILLO GARZON**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cocina y Patio:** Enchape de pisos de cocina y patio
- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.
- **Patio:** Pintura de muros del patio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

 SC-CER587218	Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 130-132 Código Postal: 250252 s.planeacion@zipaquirá.gov.co
------------------	---

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

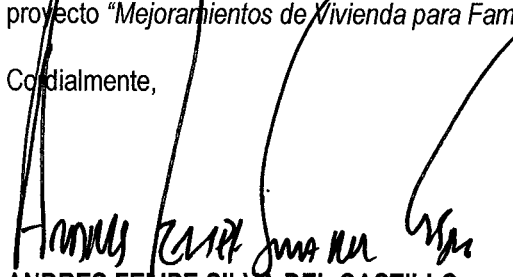
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

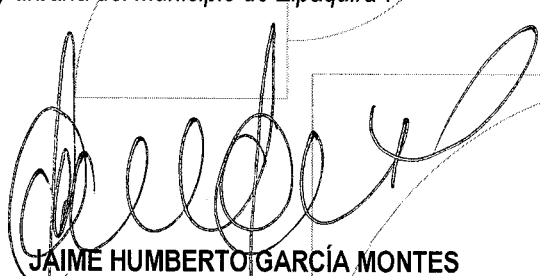
La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 5ª # 2G 73 Mz 22 Lote 5, Rincón de Barandillas**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-72961** y cédula catastral **25-899-00-00-00-0004-1134-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esitorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 17ª # 24-54, Barrio Los Comuneros I**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-25108** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0451-0026-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **ROSALIA CASTILLO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Impermeabilización:** Impermeabilización de la cubierta plana en concreto existente, requiere previamente alistado de pisos.
- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.
- **Baño:** Cambio de sanitario.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 17ª # 24-54, Barrio Los Comuneros I**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-25108** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0451-0026-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 19 # 17ª – 44, Barrio los Comuneros I**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-25027** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0130-0037-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **GUIDO ANTONIO FERNANDEZ JIMENEZ y BLANCA ELDINA VILLARRAGA OLAYA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

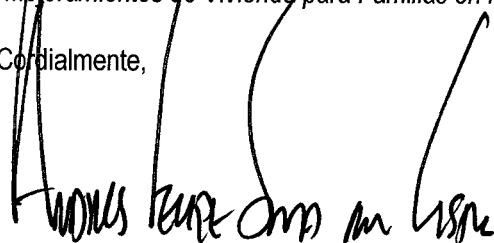
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

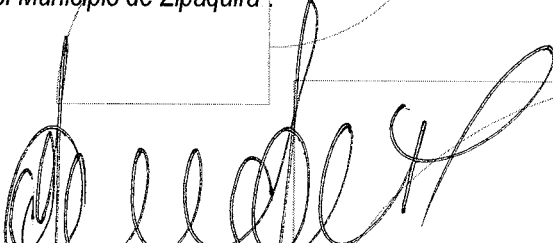
La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 19 # 17ª – 44, Barrio los Comuneros I**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-25027** y cédula catastral **25-899-01-00-00-0130-0037-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,


ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



Zipaquirá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquiragov.co

Rad # : 2026-50.8-3453-1
Fecha : 2026-03-27 09:57:58
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Carrera 20 # 14ª – 69, Barrio Santa Mónica**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-29095** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0452-0010-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **MARIA ANTONIA DELGADO DE CAICEDO** y **MAGDA YANETH CAICEDO DELGADO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria, se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Pisos:** Enchape de pisos del patio, incluyendo alistado y guarda escobas.
- **Cubierta:** Cambio de tejas y flanches de la cubierta del patio.
- **Pintura:** Pintura de muros del patio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

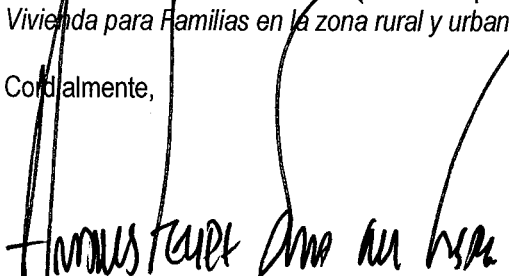
Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

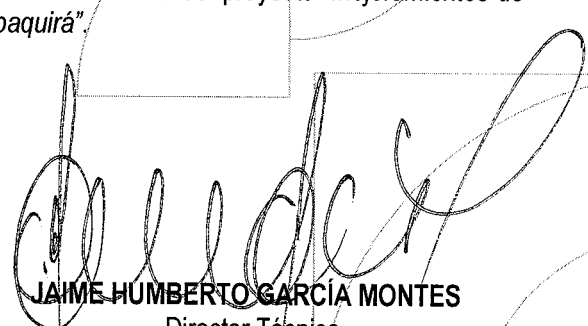
La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado Carrera 20 # 14ª – 69, Barrio Santa Mónica matrícula inmobiliaria No. 176-29095 y cédula catastral 25-899-01-00-00-00-0452-0010-0-00-00-0000, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación


JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquira.gov.co

Rad # : 2026-50.8-1146-2
Fecha : 2026-05-28 08:30:43
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas en el predio ubicado en la **Carrera 3 Oeste # 21-33, Bosques de Silesia Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77428** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-00-0007-0579-0-00-00-0000**, cuyo beneficiario(a) es la señora **HILDA MIRYAM HOLGUIN CARDONA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 de 2024, correspondiente al proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027” “: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

Una vez revisada la documentación técnica y jurídica aportada, especialmente la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida mediante Resolución No. 186 del 11 de agosto de 2005 “*Por medio de la cual se expide una Licencia de Urbanismo y Construcción en la categoría de Obra Nueva para vivienda, en la zona urbana del Municipio de Zipaquirá*”, se evidencia que el inmueble hace parte de la etapa Bosques de Silecia Sector García Herreros y que, conforme a la información revisada, no presenta restricciones urbanísticas o afectaciones que impidan la ejecución de las intervenciones solicitadas; razón por la cual esta Secretaría considera viable y procedente autorizar la intervención de mantenimiento relacionada. De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaría (licencia urbanística y certificado de tradición y libertad), se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.
- **Cielo Raso:** Cielo raso de cocina y sala comedor.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas** a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretaría Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquira.gov.co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 3 Oeste # 21-33, Bosques de Siles, Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77428** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-00-0007-0579-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co



Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-1146-2
Fecha : 2026-05-28 08:30:43
Folios: 2 Folios

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas en el predio ubicado en la **Carrera 2 Oeste # 21A-09, Bosques de Silesia Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77409** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-00-0007-0560-0-00-00-0000**, cuyo beneficiario(a) es la señora **MARIA YOLANDA RINCON FORERO**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 de 2024, correspondiente al proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027” -: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

Una vez revisada la documentación técnica y jurídica aportada, especialmente la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida mediante Resolución No. 186 del 11 de agosto de 2005 “*Por medio de la cual se expide una Licencia de Urbanismo y Construcción en la categoría de Obra Nueva para vivienda, en la zona urbana del Municipio de Zipaquirá*”, se evidencia que el inmueble hace parte de la etapa Bosques de Silesia Sector García Herreros y que, conforme a la información revisada, no presenta restricciones urbanísticas o afectaciones que impidan la ejecución de las intervenciones solicitadas; razón por la cual esta Secretaría considera viable y procedente autorizar la intervención de mantenimiento relacionada. De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaría (licencia urbanística y certificado de tradición y libertad), se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Patio:** Enchape de piso de patio, incluyendo alistado y guarda escobas.
- **Cubierta:** Cambio de tejas rotas.
- **Cocina:** Cielo raso de cocina.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Carrera 2 Oeste # 21A-09, Bosques de Silesia Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77409** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-0007-0560-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquiragov_co/Documents/Estadisticas/2026/12/OFCIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquiragov.co

Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquira.gov.co

Rad # : 2026-50.8-1146-2
Fecha : 2026-05-28 08:30:43
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas en el predio ubicado en **Calle 21 # 2-09 Oeste, Bosques de Silesia Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77463** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-00-0007-0612-0-00-00-0000**, cuyos beneficiarios son los señores **ELIAS PEREZ GONZALEZ y ANA SOFIA SEGURA DE PEREZ**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 de 2024, correspondiente al proyecto "Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá", en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027": programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

Una vez revisada la documentación técnica y jurídica aportada, especialmente la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida mediante Resolución No. 186 del 11 de agosto de 2005 "Por medio de la cual se expide una Licencia de Urbanismo y Construcción en la categoría de Obra Nueva para vivienda, en la zona urbana del Municipio de Zipaquirá", se evidencia que el inmueble hace parte de la etapa Bosques de Silesia Sector García Herreros y que, conforme a la información revisada, no presenta restricciones urbanísticas o afectaciones que impidan la ejecución de las intervenciones solicitadas; razón por la cual esta Secretaría considera viable y procedente autorizar la intervención de mantenimiento relacionada. De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaría (licencia urbanística y certificado de tradición y libertad), se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Patio:** Pintura en muros.
- **Cubierta:** Cambio de tejas en mal estado.
- **Cielo raso:** Cielo raso de cocina, habitaciones y sala comedor.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.**

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquira_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquira.gov.co

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 21 # 2-09 Oeste, Bosques de Silesia Sector García Herreros**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-77463** y cédula catastral **No. 25-899-00-00-00-00-0007-0612-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arg. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arg. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/stefanny/2026/12/OFICIO-AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



SC-CER587218

Palacio Municipal, calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 130-132
Código Postal: 250252
s.planeacion@zipaquirá.gov.co

Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
FANNY LETICIA RINCON GOMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Secretaria de Despacho
Email: s.familia@zipaquirá.gov.co

Rad # : 2026-50.8-1146-2
Fecha : 2026-05-28 08:30:43
Folios: 2 Folios

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

AUTORIZA

Las actividades y obras correspondientes a reparaciones locativas, en el predio ubicado **Calle 9A # 4 - 78, Barrio El Tejar**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-13441** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0253-0048-0-00-00-0000**, beneficiario(a) **IRMA JANETH COLMENARES VEGA**, en el marco de la convocatoria establecida mediante Decreto 279 del 2024, la cual hace parte del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2027”: programa: 39. *Vivienda para cuidar y proteger*, línea base 45, meta 60: *Realizar 60 mejoramientos de vivienda en el sector urbano y rural del municipio*.

De acuerdo con la documentación técnica y los soportes radicados ante esta Secretaria (certificado No riesgo), se autoriza la ejecución de las siguientes actividades:

- **Cubierta:** Cambio de estructura de cubierta completa y tejas en mal estado de toda la vivienda.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/Esritorio/stefanny/2026/12_OFICIO-AUTORIZACIONES_MEJORA_DE_VIVIENDA_S.FAMILIA.docx
--	--	---	---	--



La Secretaría de Planeación considera viable la ejecución de las obras en el marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”, bajo las siguientes condiciones:

- Instalar un aviso informativo sobre las obras a realizar.
- Velar porque las obras realizadas no afecten de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto el encargado de la realización de las obras, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos CODENSA, GAS NATURAL, EAAAZ, con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.)
- Garantizar el retiro del material sobrante.
- Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.
- Cualquier obra diferente a la aquí autorizada debe realizar el trámite de la licencia respectiva.

Nota: Para la ejecución de cualquier obra diferente a las aquí autorizadas, la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, como entidad responsable, deberá realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o licencias, según la naturaleza de las intervenciones.

La presente autorización aplica únicamente para actividades de reparaciones locativas dentro del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”. Cualquier intervención de carácter estructural, constructivo o de ampliación requerirá los soportes y viabilidades emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, es indispensable realizar registro fotográfico e informe técnico del estado antes y después de las intervenciones, los cuales deberán radicarse ante la Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo y Espacio Público, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento técnico y administrativo a las autorizaciones otorgadas.

Por lo anterior, **SE AUTORIZA** las reparaciones locativas en el predio ubicado **Calle 9A # 4 - 78, Barrio El Tejar**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-13441** y cédula catastral **25-899-01-00-00-00-0253-0048-0-00-00-0000**, conforme a las actividades descritas en el presente documento y dentro del marco del proyecto “Mejoramientos de Vivienda para Familias en la zona rural y urbana del Municipio de Zipaquirá”.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia Secretaría de Planeación	Elaboró: Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Revisó: Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Público	Aprobó: Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/espaciourb_tec_zipaquirá_gov_co/Documents/ Escritorio/stefanny/2026/12. OFICIO - AUTORIZACIONES MEJORA DE VIVIENDA S.FAMILIA.docx
---	--	--	---	--